

**CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN EDUCATIVA**

**SEPH
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR
UTHH**

**ESCUELA DE AGRICULTURA DE
LA REGIÓN TROPICAL HÚMEDA
DE COSTA RICA
“UNIVERSIDAD EARTH”**

VIGENCIA:

14-OCTUBRE-2013

14-OCTUBRE-2018

5 AÑOS

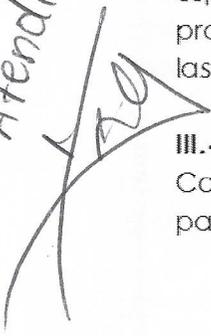
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, MEXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, EN LOS SUCESIVO **"LA SECRETARÍA"** REPRESENTADA POR SU TITULAR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ROLANDO DURAN ROCHA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN REPRESENTADO POR LA ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR EL ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, REPRESENTADA POR LA MTRA. YNDIRA CASTILLO DEL ÁNGEL, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA RECTORÍA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI, REPRESENTADA POR EL M. EN C. LEODAN PORTES VARGAS, EN SU CALIDAD DE RECTOR; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL DR. CÉSAR SANTIAGO TEPANTLAN, EN SU CALIDAD DE RECTOR; Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA DRA. VERÓNICA CHRISTIANE KUGEL, EN SU CALIDAD DE ENCARGADA DE LA RECTORÍA; A TODOS ELLOS EN LO SUCESIVO DENOMINADOS COMO **"LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**; Y, POR LA OTRA, LA ESCUELA DE AGRICULTURA DE LA REGIÓN TROPICAL HUMEDA, DE COSTA RICA, DENOMINADA POSTERIORMENTE COMO **"LA UNIVERSIDAD EARTH"** REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL DR. JOSÉ ANTONIO ZAGLUL SLON; TODOS ELLOS ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA CITADOS COMO **"LAS PARTES"**, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro del capítulo 1.5. "Educación, Pilar del Desarrollo", en el rubro de educación superior, entre otras acciones contempla: 1.5.5.9. Impulsar la responsabilidad social como una función básica de las instituciones de educación superior, con prácticas profesionales y el servicio social con el propósito de que se constituyan en un apoyo al desarrollo regional y en una experiencia en la formación de los estudiantes y egresados.

II.- Que el punto 1.5.5.10 del Plan, promueve acciones para vincular a las instituciones de educación superior con el sector productivo para el desarrollo de proyectos específicos, básicos o aplicados, enfocados a la innovación y mejora de los procesos y productos de investigación; con la finalidad de abrir más oportunidades de desarrollo a las poblaciones rurales del Estado, impulsando a los sectores educativo y agropecuario.

III.- Que a efecto de recabar experiencias exitosas y aplicables al contexto local, una Comisión de Trabajo de la Secretaria de Educación Pública de Hidalgo, con la participación y coordinación del responsable del Despacho del C. Gobernador del

10/10/13
Atendido


presente instrumento, de conformidad con el artículo 34, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, así como por lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y artículos 1º, 2º, 10 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría; facultades que ejerce conforme a la designación que con la calidad citada le fue conferida por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado en fecha primero de abril del año dos mil once.

I.4.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 7 incisos A) fracciones III y IV e inciso B), 19, 20, 22 fracción XI, 23 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, los subsecretarios están facultados para asistir y firmar el presente instrumento jurídico.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex_Hacienda la Concepción, Lote 17 San Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, México.

II.- DE "LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR":

II.1.- DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN:

II.1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios. Actualmente regido por el decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006 debidamente público en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.

II.1.2.- Que tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en el Estado de Hidalgo, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

II.1.3.- Que la Ing. María Angélica Bravo Cadena, en su carácter de Directora General, está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos establecidos en el artículo 21 fracción IX del decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006. Así mismo, cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de enero de 2011. Manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.

II.3.3. Que la M.A. Yndira Castillo Del Ángel, en su calidad de encargada de la Rectora, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado por los artículos 15 y 18 fracción I del Decreto de Creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna.

II.3.4. Que para el efecto del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Parque Industrial Siglo XXI, Carretera Huejutla-Chalahuiyapa Km. 3.5, Colonia El Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo, C.P. 43000.

II.4.- DE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI":

II.4.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 6 de julio de 1992, modificado mediante Decreto número 16 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008.

II.4.2.- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de su Ley Orgánica, tiene por objeto, entre otros: formar técnicos superiores universitarios que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; formar licenciados, que hayan egresado de la Universidad o de otras Instituciones de Educación Superior del Nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, a través de los programas de continuidad de estudios; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, y editar obras en su caso; impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos con Instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras; y contribuir con el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el estado; establecer las bases para la operación, funcionamiento y desarrollo de educación abierta y a distancia, en nivel superior, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con alcance nacional e internacional.

II.4.3.- Que el Mtro. Leodán Portes Vargas, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 19, fracción XI de su Ley Orgánica, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 28 de marzo de 2012.

II.6.3. Que la Dra. Verónica Chirstiane Kugel en su calidad de encargada de la Rectoría, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento, conforme al artículo 22 Fracciones I y IX de su Decreto de creación y bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente instrumento, tal facultad no le ha sido limitada ni revocada de manera alguna, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 27 de noviembre de 2012.

II.6.4. Que para efectos de este Instrumento señala como domicilio conocido en el predio denominado El Potrero ubicado en Carretera Metepec – Tenango de Doria, municipio de Tenango de Doria, Hidalgo.

III.- DE "LA UNIVERSIDAD EARTH":

III.1.- Que de conformidad con la Ley de su creación número 7.044 del 29 de septiembre de 1986, publicada en la Gaceta de la República de Costa Rica el 22 de octubre de 1986, "LA UNIVERSIDAD EARTH" es una institución privada de Educación Superior Universitaria, con fines de utilidad pública especializada en la enseñanza, investigación y difusión de los conocimientos sobre la agricultura y la conservación del trópico húmedo, y tiene la capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.

III.2.- Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 de la Ley que la crea, le corresponde al Consejo Directivo designar a su director, cargo que fue conferido al Dr. José Antonio Zaglul Slon en fecha 21 de enero de 1989, mismo que a la fecha detenta con las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma para representar a "LA UNIVERSIDAD EARTH", mismas que están vigentes e inscritas en el Registro Nacional de Costa Rica bajo las citas de inscripción números dos mil doce-trescientos cuarenta y sel mil seiscientos treinta y ocho-uno-tres.

III.3.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en el Campus de la Universidad, sito en Mercedes de Guácimo, provincia de Limón, Costa Rica.

IV.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Convienen en unir esfuerzos para lograr los objetivos comunes descritos en este documento a cuyo fin expresan plena conformidad en suscribir el presente acuerdo de voluntades, sujeto a las siguientes:

B) "LA SECRETARIA" se compromete a:

- a) Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de formación académica, de investigación científica, innovación tecnológica, así como los que de común acuerdo "LAS PARTES" formalicen en los convenios específicos.
- b) Proporcionar la información que "LA UNIVERSIDAD EARTH" requiera, excepción hecha con aquella de carácter reservado o confidencial, para la formalización de los convenios específicos sobre los temas que de manera enunciativa más no limitativa se han asentado en el presente convenio.
- c) Promover y organizar los cursos de capacitación, especialización y actualización profesional que acuerde con "LA UNIVERSIDAD EARTH".
- d) Asesorar y supervisar el desarrollo de las prácticas profesionales y de servicio social o pasantía de los estudiantes y profesionistas seleccionados para este fin.
- e) Permitir al personal de "LA UNIVERSIDAD EARTH" el acceso a sus instalaciones, particularmente en las correspondientes a las de Educación Superior firmantes del presente convenio, respecto de su acervo, equipos, aparatos e información necesaria para la satisfacción y cumplimiento del objeto del presente y en su caso, de los específicos que "LAS PARTES" lleguen a concretar.
- f) Otorgar a "LA UNIVERSIDAD EARTH" los apoyos técnicos, financieros, administrativos y humanos que acuerden para la realización y concreción de las acciones, proyectos y programas de conformidad con el presente convenio.
- g) Dar el crédito a "LA UNIVERSIDAD EARTH" que le corresponda por las acciones que ésta realice en beneficio de los alumnos, profesores u otros elementos asignados para los fines del Convenio.
- h) Promover la incorporación de jóvenes del Estado de Hidalgo para que estudien en "LA UNIVERSIDAD EARTH"
- i) Apoyar las gestiones de las universidades en su propósito de la estrategia de incorporación a "LA UNIVERSIDAD EARTH".

C) "LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR" se obligan a:

- a) Promover entre la comunidad estudiantil y docente los planes y programas de estudio de "LA UNIVERSIDAD EARTH" a fin de generar movilidad.
- b) Promover y generar proyectos de cooperación internacional con "LA UNIVERSIDAD EARTH", a fin de incentivar en la comunidad docente y

- a) El personal involucrado, presupuesto requerido, participación económica, sujetarse al cumplimiento de la normatividad aplicable para cada una de "LAS PARTES", precisarse los productos entregables, la forma de pago, los mecanismos de evaluación de las acciones, proyectos, programas acordados; datos y documentos que sean necesarios para la satisfacción del objeto, exactitud en sus fines y alcances que se pretendan.
- b) Prever la integración del o de los grupos de trabajo que sean necesarios con el nombramiento de un responsable directo por cada una de "LAS PARTES" para este fin.
- c) Definir con la mayor precisión posible los derechos y compromisos que cada una de "LAS PARTES" asumirá en la realización de cada uno de los convenios específicos que se convengan.
- d) Destinar los recursos materiales, humanos, técnicos, financieros o de otra índole para la satisfacción del objeto del presente convenio o en su caso de los específicos.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que los **temas** sujetos a los acuerdos específicos serán entre otros, los siguientes:

- a) Implantación del modelo holístico de "LA UNIVERSIDAD EARTH" en las "INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR" firmantes del presente convenio.
- b) Promover el intercambio de ideas, procesos, experiencias en materia educativa y tecnológica, con énfasis en materia agropecuaria, industrial y manejo y protección de los recursos naturales y del medio ambiente.
- c) Compartir experiencias y formalizar acciones respecto de experiencias académicas, proyectos empresariales, desarrollo comunitario, programa de pasantías, ejercicio profesional y proyecto de graduados.
- d) Establecimiento de un programa de movilidad de alumnos y profesores entre "LAS PARTES".
- e) Sensibilidad ambiental y **carbono-neutralidad**.
- f) Experiencias sobre comercialización de productos agroindustriales.
- g) Proyectos de investigación específicos.
- h) Promoción de un programa de becas que favorezca a los estudiantes de educación superior de "LAS PARTES".

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial de los proyectos específicos que se deriven del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya